



RESOLUCIÓN EXENTA N°:501/2016

AUTORIZA A LA EMPRESA "SERVICIOS AMBIENTALES FELIPE VERGARA E.I.R.L", LA CAPTURA DE PALOMAS (COLUMBA LIVIA) CON FINES DE CONTROL.

Puerto Montt, 02/ 05/ 2016

VISTOS:

Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.473, de 1996, Ley de Caza; el D.S. N° 5, de 1998, Reglamento Ley de Caza, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que delega atribuciones en Directores Regionales, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013, y la Resolución N° 389 de 18 de diciembre de 2014, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que designa a Director SAG Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, encontrándose regulada la caza y captura de fauna silvestre, incluida las especies *Columba livia*, la Ley de Caza y su Reglamento facultan al Servicio Agrícola Y Ganadero a autorizar la caza y captura con fines de control poblacional de tales animales.
2. Que el Artículo N° 7 de la Ley N° 19.473 de 1996, señala que la captura o caza de fauna silvestre dentro de una área urbana o en y desde caminos públicos, está prohibida, sin embargo puede ser autorizada cuando se requiera capturar o cazar animales que causen graves perjuicios al ecosistema.
3. Que la empresa "Servicios Ambientales Felipe Vergara E.I.R.L", ha solicitado autorización para efectuar captura de Palomas (*Columba livia*), en las instalaciones de la empresa "Planta Skretting Osorno". Ubicada en Ruta 5 Sur N°775. Osorno, Región de los Lagos.

RESUELVO:

1. PRIMERO:

Autorízase a la Empresa " Servicios Ambientales Felipe Vergara E.I.R.L", RUT N° RUT N° 76.043.317-9, cuyo representante legal es don Felipe Andres Vergara Lagos, RUT N° [REDACTED], domiciliado en calle Tolouse N° 3.103, Osorno, Región de Los Lagos, la captura de Palomas (*Columba livia*), bajo las condiciones de la presente resolución.

Los métodos de captura autorizados son:

- Captura por medio de trampas y posterior sacrificio humanitario.

SEGUNDO:

Las labores de captura podrán ser realizadas por los Sres:

Luis Alejandro Kremer Kremer, RUT N° [REDACTED]

Juan Carlos Loaiza Montenegro, RUT N° [REDACTED].

Las trampas tendrán que ser revisadas al menos una vez al día. Además las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes y contar con las medidas de bioseguridad correspondientes.

Queda prohibida la participación en las actividades de captura de terceros no incluidos en el presente documento.

TERCERO:

La presente Resolución tendrá una vigencia de 12 meses, desde el momento de su dictamen, siendo válida exclusivamente en las instalaciones en las instalaciones de la empresa "Planta Skretting Osorno". Ubicada en Ruta 5 Sur N°775. Osorno, Región de los Lagos.

CUARTO:

Una vez concluidas las actividades de terreno y la vigencia de la presente resolución, la empresa "Servicios Ambientales Felipe Vergara E.I.R.L" deberá enviar al al Encargado Regional de Recursos Naturales, al correo electrónico omar.nail@sag.gob.cl, al Coordinador de Fauna Silvestre, al correo electrónico francisco.chavez@sag.gob.cl y al Jefe de la Oficina SAG Osorno, al correo electrónico ernesto.lemma@sag.gob.cl, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados o cazados y el destino georreferenciado de los ejemplares (coordenadas UTM, DATUM WGS84).

La disposición final de los ejemplares capturados y sacrificados deberá acogerse a lo dispuesto por la autoridad sanitaria, para tales efectos.

QUINTO:

La Empresa "Servicios Ambientales Felipe Vergara E.I.R.L", deberá mantener un libro de registro con sus paginas foliadas y timbradas por el SAG, el cual tendra que ser actualizado diariamente con las cantidades capturadas.

SIXTO:

Todo incumplimiento observado de la empresa a las disposiciones contenidas en la presente resolución, facultará al Servicio Agrícola y Ganadero para derogar la presente Resolución, sin perjuicio de las sanciones que se impongan, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.473 y lo señalado en el decreto supremo N° 5 que fija su reglamento.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**ANDRES RICARDO DUVAL GUNCKEL
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS -
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

ONR//CRA

Distribución:

- Ernesto Antonio Lema Lopez - Jefe Oficina Sectorial Osorno - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

